

Proceso de implementación del sistema: Información para la Verificación, Control y Retención del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF.

En relación con el proceso de implementación del Sistema de Reporte al procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley 2277 de 2022, que adicionó el artículo 881-1 al Estatuto Tributario, el cual hace referencia a la adopción de “*un sistema de información que permita la verificación, control y retención del gravamen a los movimientos financieros...*”, la Confederación de Cooperativas de Colombia – Confecoop informa al sector cooperativo de ahorro y crédito, y financiero lo siguiente:

1. Se han llevado a cabo una serie de reuniones con algunos proveedores, desarrolladores de sistemas, con miras a establecer la mejor opción para el sector cooperativo, dadas sus características particulares de tamaño, heterogeneidad tecnológica, volumen de operaciones, capacidad financiera, forma de operación, entre otras. Esto con el fin de evaluar una solución tecnológica y operativa que pueda facilitar un desarrollo integrado para las cooperativas de ahorro y crédito, y financieras, acorde a las características, capacidad operativa y costos razonables para el sector y, en todo caso, compatible con otro u otros sistemas que se desarrollen y puedan integrarse operativamente para cumplir con la normatividad, empezando por la compatibilidad con los sistemas de la DIAN.
2. Durante este proceso riguroso de evaluación, encontramos que la empresa Passport, especializada en este tipo de procedimientos, presenta una solución técnica, operativa y comercialmente adecuada que, consideramos, debe ser estudiada por las cooperativas como una opción al momento de tomar la decisión de establecer el operador para atender esta obligación.
3. Acorde a lo anterior, logramos establecer con la empresa Passport una negociación comercial para todo el sector cooperativo. Por lo tanto, serán ellos quienes hagan la presentación de la propuesta a cada una de las organizaciones. Para este fin, les sugerimos tener presente dicha propuesta dentro de las opciones que el mercado ofrezca, y así poder efectuar las



Confecoop

Confederación de Cooperativas de Colombia

respectivas evaluaciones para definir, conforme a sus análisis internos, la alternativa que les permita adoptar el sistema dentro del término establecido en el artículo 881-1, arriba citado.

4. Passport adelantará la gestión de contacto e información con cada una de las cooperativas. De igual forma, a través de los siguientes correos electrónicos, las cooperativas que deben atender la norma mencionada podrán solicitar información del proceso: abril@passportfintech.com o jlopez@passportfintech.com
5. Continuaremos, desde la Junta Directiva y la Presidencia Ejecutiva de Confecoop Nacional, en un dialogo permanente con la DIAN y con Asobancaria, para mantener un trabajo armónico que seguiremos reportando oportunamente a todas nuestras agremiadas.

Bogotá, D.C, 9 de septiembre de 2024.

